CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	K-HUA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS SAS NIT: 900.709.887-5 Representada Legalmente por: Carlos Eliecer Cahuana Páez C.C. 80.041.822
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 926.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se brindará atención integral oportuna y adecuada para personas provenientes de flujos migratorios mixtos que se encuentran en situación de emergencia social y en vulnerabilidad, carentes de redes de apoyo social y familiar y sin recursos económicos para la satisfacción de su mínimo vital. Las acciones derivadas del objeto del contrato se realizarán en puntos fijos y puntos itinerantes ubicados en diferentes puntos de la ciudad Bogotá

El servicio para contratar está definido por las transformaciones sociales en la entidad de acuerdo Resolución no. 0509 del 20 de abril de 2021 en el marco del servicio denominado “Servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado” en las siguientes modalidades:

1) Integración en tu camino
2) Modalidad acciones para la integración y los derechos

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar propuestas por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico, el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Garantizar los recursos humanos, físicos, administrativos y económicos para la ejecución del contrato, con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual
4. Presentar al final del contrato informe de ejecución en relación detallada que describa los servicios prestados de manera individual, documento de identidad, valor del servicio, lo anterior debe ir respaldado con la factura por el valor total de los servicios prestados durante la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la ley colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
11. Realizar el cargue de la información de los usuarios que son beneficiarios antes del 30 de cada mes para poder efectuar el pago sobre lo cargado al sistema.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad, control y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
13. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato
14. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos

necesarios para el pago oportuno de los servicios prestados, cumpliendo con el cronograma DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DEL PAC.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
18. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
19. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio de manera continua, sin interrupciones durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y propuesta técnica.
2. Prestar el servicio al número de participantes señalados en los términos establecidos dentro del anexo técnico.
3. Informar al supervisor del contrato, los cambios del talento humano para su respectiva aprobación. El nuevo personal que tendrá que contar con las mismas o superiores calidades de las ofrecidas en la propuesta, en un término no mayor a cinco (5) días y adjuntar copia de los contratos respectivos.
4. Brindar la atención oportuna a las personas o grupos familiares a quien se le otorgue el servicio, en los espacios, servicios y ayudas ofertadas y aprobadas, dando cumplimiento al anexo técnico y garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial
5. Cumplir con lo establecido en el procedimiento Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales PCD-PSS-017, documentos y formatos, publicados en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social, Sistema de Gestión – SG. El contratista debe cumplir totalmente con toda norma y resolución técnica vigente para Colombia.

6. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del contrato. El contratista no puede realizar ajustes unilaterales a la minuta de alimentos entregada por la SDIS, en caso fortuito, el contratista debe informar al Supervisor del contrato SDIS para su análisis y aprobación y siempre deberá ajustarse a lo establecido en el componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad de la Secretaria.
7. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Mantener a disposición del equipo de supervisión las evidencias relacionadas con el componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad.
9. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes, complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por la Subdirección de Nutrición.
10. Cumplir con las condiciones sanitarias determinadas en el anexo técnico.
11. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación.
12. Construir, divulgar, actualizar e implementar el Plan de Saneamiento – PS, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del componente de salubridad del anexo
13. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos a los participantes.
14. Mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros establecidos en el anexo técnico.
15. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y otorgados, con el fin de hacer conciliación semanal y mensual entre la SDIS y el contratista.
16. Prestar los servicios de integración en tu camino y acciones para la integración y los derechos con refrigerio, elementos de aseo, atención psicosocial, primeros auxilios y transporte a personas y/o familias referenciadas por los profesionales de la SDIS, los siete días de la semana (de lunes a domingo), las 24 horas del día.
17. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así:
    a. informes mensuales sobre la ejecución presupuestal del contrato.
    b. Informe mensual que contenga las variables de: cupos otorgados, sexo, edad, estatus migratorio, características de la población (gestantes, lactantes, discapacidad, número de familias y personas solas, nacionalidad) novedades y demás que se consideren importantes para llevar el control del contrato.
    c. Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato.
    d. Informe final del contrato.
18. Comunicar de manera inmediata a la supervisión cualquier inconveniente o retraso que se presente durante el desarrollo y ejecución de los componentes del presente contrato, así como cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente, y que incidan en el desarrollo del objeto.
19. Permitir el acceso de los funcionarios de la SDIS al inmueble donde se cumple el objeto del contrato cuando se requiera y facilitar los elementos necesarios para la correcta supervisión del mismo.
20. Mantener comunicación permanente entre la coordinación y la supervisión del contrato.
21. Conocer y seguir estrictamente los procedimientos establecidos por la SDIS, para el control y ejecución del contrato
22. Atender las citaciones que se realicen para el seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.

23. Velar por el alcance a personas únicas de los beneficiarios del contrato.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto distrital 332 de 2020, por medio del cual se establecieron medidas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Con el ACTA DE INICIO, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato, en cumplimiento con un mínimo del 50% de mujeres a vincular establecido Decreto Distrital 332 del 2020.
25. Las demás inherentes al desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación.
2. Realizar el pago de los recursos de manera oportuna de acuerdo a la forma de pago establecido en este anexo técnico.
3. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
4. Realizar visita previa a la firma del contrato, verificando el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por parte de la Secretaria Distrital de Salud de las condiciones higiénico-sanitarias, prácticas sanitarias higiénicas; medidas de prevención y mitigación ante la emergencia sanitaria por COVID 19.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Una vez suscrita el acta de inicio, la SDIS informará al contratista de los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo de este, de igual manera se entrenará al personal designado por el contratista en el diligenciamiento de los formatos y tramites de la SDIS para este contrato

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 926.000.000) MCTE,** incluido IVA y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el 95% del valor total en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados (población atendida en la modalidad de integración en tu camino, alimentación y kits de aseo entregados) además de los foros y eventos programados y autorizados por la supervisión del contrato y presentación del informe del período.

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios otorgados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del participante, documento de identidad, valor del servicio otorgado por participante y el valor total de los servicios otorgados durante la ejecución del contrato, en el caso de la Modalidad Acciones para la Integración y los Derechos se deberá acompañar con la factura, la lista de

asistencia de cada uno de las actividades realizadas). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Un último pago correspondiente al 5%, será en contra presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor /es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota: En caso de cumplirse el término y no haberse ejecutado la totalidad de los recursos, la supervisión tendrá la posibilidad de prorrogar el plazo inicialmente establecido previo a un análisis jurídico y financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad afectada	Fondo	Valor	Valor Afectado CDP
13614	**7730**	33-11-606-7730-46-003-001-219	1-100-F001 VA-Recursos distrito	**$926.000.000**	**$926.000.000**
				VALOR TOTAL	**$ 926.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato.	

Nota: *Para los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes se exige el 20% debido a la Emergencia sanitaria actual, lo cual generaría medidas de aislamiento y/o cuarentenas que la población en emergencia social también está llamada a cumplir, por lo tanto, si el contratista presenta falla en la prestación del servicio, el perjuicio sería de una magnitud importante, ya que agravaría la situación de vulnerabilidad de la población***.**

Responsabilidad Civil Extracontractual: la necesidad de exigir esta garantía radica en el riesgo de daño extracontractual a un participante de cualquiera de las modalidades de atención o a un tercero. La suficiencia se determinó conforme lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.17, atendiendo al valor del presupuesto oficial.

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	
Daño Emergente y Lucro Cesante	
Contratistas y Subcontratistas	

Amparo Patronal Vehículos Propios y No Propios Responsabilidad Civil Cruzada	En cuantía equivalente doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad de el/la subdirector/a para la Identificación, Caracterización e Integración, o quien haga sus veces. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los

perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual el contratista adjudicado deberá allegar la documentación requerida una vez finalice el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el CONTRATISTA llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la SECRETARÍA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la SECRETARÍA o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, khow-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la SECRETARIA y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual - derechos de autor - que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la propiedad intelectual ocasionada pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica a la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, Art. 20

de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de autor, la Ley 44 de 1993, Art 28 de Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA manifiesta que todos los trabajos que desarrolló o desarrollará este o las personas que vinculó o que vinculará para la presentación de la oferta y la ejecución del presente contrato, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por el CONTRATISTA, toda vez que la SECRETARÍA actúa como tercero de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente contrato por cuanto de conformidad con establecido en artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada una de las partes y de las personas que se empleen para la ejecución del objeto contractual y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: el contratista se compromete con LA SECRETARIA DE INTERACIÓN SOCIAL a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en la ejecución del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial lo dispuesto en el capitulo VII de la ley 1474 y el artículo 14 del decreto distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en la Cr 15 No. 18 -04 en el Municipio: Chía (Cundinamarca) Correo electrónico: comercial@khuagpc.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Cinco (5) de octubre de 2021.

Para constancia se firma por las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.